



## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SAGRA BAJA

#### VILLASECA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169.3 del texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se expone al público resumido al nivel de capítulos el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2021, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del pleno de la entidad el día 16 de diciembre de 2021, cuyo acuerdo de aprobación fue expuesto al público por edicto aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 248, correspondiente al día 30 de diciembre de 2020, y habiendo sido aprobado definitivamente se manda su publicación:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	311.573,00
1	Gastos personal	193.033,00
2	Gastos corriente en bienes y servicios	118.040,00
3	Gastos financieros	500,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	311.573,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	311.573,00
	<b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	311.573,00
4	Transferencias corrientes	311.573,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	311.573,00

Igualmente en la sesión de aprobación del presupuesto se aprobó la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla con la adecuación del nivel de destino de los funcionarios a lo dispuesto en el Real Decreto 158/1995, de 2 de febrero.

#### ANEXO DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº plazas	Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Nivel CD	Régimen ocupación	Resolución JCCM
1	Secretaria	Habilitación carácter nacional	Secretaria- Intervención	A1	30	En acumulación	26/07/2012
4	Arquitectos	Administración Especial	Técnica Superior	A1	22	Vacante /Interino	

##### B) PERSONAL LABORAL

N. de puestos	Denominación	Régimen de ocupación	Situación actual	Titulación exigida

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Villaseca de la Sagra, 8 de febrero de 2021.–El Presidente, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-563